


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.646

# LEY 3646

3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3646*

*LEY 3646*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Fijase en siete el número de los juzgados de paz de la Capital de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará la jurisdicción territorial que corresponda a cada uno de los juzgados.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3646. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).